

## **DECRETO 57 DE 1969**

(Enero 27)

### **Por el cual se reglamenta la Ley 33 de 1968**

**Nota:** En lo referente al impuesto a espectáculos públicos, la Ley 33 de 1968 fue incorporada en el artículo 223 del Decreto 1333 de 1986.

**Artículo 6.-** A partir del 1° de febrero de 1969 corresponde al Distrito Especial de Bogotá y a los Municipios, la administración, recaudo y control de los impuestos nacionales que fueron declarados de propiedad exclusiva suya, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 33 de 1968.

**Artículo 7.-** El Distrito Especial de Bogotá, y los Municipios que se beneficiarán con la cesión de los impuestos aludidos organizarán su administración y recaudo en tal forma que las tarifas sean las mismas actuales y que los procedimientos para percibirlos se ciñan a las leyes y decretos que los crearon y reglamentaron.

En consecuencia, al efectuar los recaudos por conducto de la Tesorería Distrital y de las Municipalidades deberán observarse los sistemas establecidos así:

- a) El impuesto creado por el artículo 7° de la Ley 12 de 1932, que grava toda boleta de entrada personal a espectáculos públicos con un diez por ciento (10%) sobre su valor, se seguirán liquidando, recaudando y controlando en la forma prevista por el Decreto 1558 de 1932 o por el procedimiento establecido o que se establezca en el Distrito o Municipio para el cobro del impuesto sobre espectáculos públicos...